

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de Comercio por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores del Servicio Oficial de Inspección y Vigilancia del Comercio Exterior (SOIVRE).

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Inspectores del SOIVRE, de acuerdo con la plantilla aprobada en la Ley 234/1963, de 28 de diciembre, las necesidades del Servicio aconsejan su provisión, por lo que se convoca concurso-oposición para proveer hasta doce plazas de Inspectores segundos de dicho Cuerpo, distribuidas por razón de especialidad en la siguiente forma: Cuatro plazas entre Doctores e Ingenieros Agrónomos, dos plazas entre Doctores e Ingenieros de Montes y cuatro plazas entre Doctores o Licenciados Veterinarios, dos plazas de Ingenieros de Industrias Textiles y/o Ingenieros Industriales, especialidad textil. Los aspirantes aprobados se integrarán en la plantilla del Cuerpo con arreglo a la puntuación total obtenida.

El concurso-oposición se regirá con arreglo a las siguientes normas:

I. Generales

1. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

2. Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y tener menos de cuarenta años en la misma fecha.

b) Ser Doctor o Ingeniero Agrónomo, Doctor o Ingeniero de Montes y Doctor o Licenciado en Veterinaria, Doctor o Ingeniero Industrial, especialidad textil o Ingeniero Textil, conforme a la respectiva especialidad de las plazas convenidas.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre Mutilados de Guerra).

III. Instancias

3. Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, y presentarse en el Registro General del Ministerio, sito en el paseo de la Castellana, número 14, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Los solicitantes manifestarán en su instancia expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el número 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Deberán manifestar asimismo en ella el idioma o idiomas de que deseen ser examinados.

Juntamente con la solicitud los opositores acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes a efectos del concurso deberán presentar certificación acreditativa de su expediente académico, publicaciones, trabajos científicos, certificaciones acreditativas de trabajos o servicios prestados en relación con la respectiva especialidad y, en general, cuantos documentos estimen pertinentes para probar su especial aptitud.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas, previa entrega contra recibo de quinientas pesetas por derechos de examen. Podrán presentarse además de en el Registro General del Ministerio, en las Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles o Estafetas de Correos, según lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que serán remitidas al Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de aspirantes admitidos, siempre que los reclamen en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Terminado el plazo de presentación de instancias la Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la exclusión de que hubiesen sido objeto en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se

considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

La lista definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Programas

6. Los programas de los ejercicios segundo y tercero se publican como anejo a la presente Orden.

V. Tribunal

7. El Ministerio de Comercio designará por Orden ministerial el Tribunal calificador, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director o Subdirector general.

Vocales: Cinco Inspectores del SOIVRE.

Actuará de Secretario el más joven de entre los Vocales Inspectores del SOIVRE.

Para el ejercicio de idiomas se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas, Y a partir del segundo ejercicio un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid; un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, un catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, un Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Madrid y un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil).

Se nombrarán tantos suplentes como Vocales.

A los efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento de Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores, para el Intérprete de Lenguas, y del Ministerio de Educación Nacional, para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y de los Catedráticos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto los miembros del Tribunal declararán formalmente el día de la constitución del mismo, que en ninguno de ellos concurre esta causa de incompatibilidad. La referida declaración se hará constar en el acta correspondiente.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros.

VI. Comienzo de los exámenes

9. Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses, y antes del año de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

11. Realizado el sorteo, el Tribunal deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

VII. Ejercicios

12. El concurso-oposición comprenderá los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en una prueba de conversación en inglés, francés o alemán, a elección del aspirante, sobre un tema técnico de materia de inspección para demostrar conocimientos suficientes de lenguaje técnico.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante tres horas un tema de cada uno de los grupos de materias que a continuación se expresan, de entre los treinta temas que se incluyen en el programa:

- Administración Pública.
- Comercio Internacional, y
- Organismos de Inspección o de Comercio Internacional.

Los dos ejercicios anteriores serán comunes para todas las especialidades.

El tercer ejercicio será especial y consistirá en otra prueba escrita en la que los aspirantes desarrollarán durante cinco horas tres temas de cada uno de los grupos de materias de que consta el programa, según la especial titulación del aspirante, de acuerdo con el correspondiente temario que se adjunta en el anejo de esta Orden.

El Tribunal convocará la lectura de los ejercicios escritos en el día y hora que se especifiquen y por orden del número que haya correspondido a cada aspirante.

Al terminar la lectura pública de los mismos, el Tribunal podrá solicitar del aspirante ampliación y aclaración tanto sobre el tema desarrollado como sobre otros temas del programa que con él se relacionen.

El cuarto ejercicio versará sobre una prueba de inspección práctica de productos conforme a la respectiva especialidad, en la que el aspirante deberá exponer las razones en que basa su dictamen sobre el producto examinado.

13. El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaron de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieran serán definitivamente excluidos de la oposición.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

Una vez comenzado un ejercicio, las sesiones se sucederán lo más próximamente posible

VIII. Calificaciones

15. Las calificaciones de cada ejercicio se harán por puntos en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos en el examen de la lengua que se elija, y hasta un máximo de cinco puntos para cada una de las complementarias que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Se puntuará de cero a treinta puntos. Para pasar al siguiente ejercicio se necesitará una puntuación mínima de quince puntos y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

c) Tercer ejercicio: El Tribunal calificará de cero a cuarenta puntos, debiendo obtener un mínimo de veinte para aprobar el ejercicio entre la calificación del tema escrito y las aclaraciones orales que se soliciten. Será motivo de exclusión para el opositor el ser calificado con cero puntos en el escrito u oral.

d) Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos.

16. El Tribunal expondrá al público diariamente al concluir los ejercicios orales, y en el plazo de treinta días hábiles al terminar de leer los aspirantes los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva obtenida. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17. Practicados los ejercicios especificados en el número 12, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes aprobados y los valorará asignándoles una puntuación de uno a veinte.

18. El Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios.

IX. Lista de aprobados y presentación de documentos

19. Terminadas las pruebas el Tribunal formará relación de los aspirantes aprobados, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio. La referida relación se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, juntamente con las actas de su actuación.

20. Los aspirantes aprobados deberán presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia formulada solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o certificación del mismo.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. Toma de posesión

22. Publicados o notificados los nombramientos a los interesados, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su nombramiento, perdiendo el derecho a figurar en la plantilla del Cuerpo si así no lo hicieran.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por justa causa, a petición del interesado formulada con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consigne expresamente las causas que la motiven.

XI. Periodo de formación

Durante un periodo de tres meses los nuevos funcionarios se pondrán a disposición del Jefe nacional del SOIVRE para hacer prácticas relacionadas con las funciones del Servicio en los puntos de inspección adecuados.

Una vez terminado este periodo se les designará su destino definitivo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1964.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasi.

Sr. Jefe de Personal del Ministerio de Comercio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) referente a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Albañil, otra de Capataz Barrendero y otra de Barrendero de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 126, de 5 del corriente mes de junio, se anuncia convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Maestro Albañil, otra de Capataz Barrendero y otra de Barrendero de este Ayuntamiento, con arreglo a las bases aprobadas por la Permanente en sesión de 23 de abril último.

Los plazos de presentación de instancias comenzarán a contarse a partir de la publicación de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 6 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan José Pallares.—4.693-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander referente al concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Ayudante del Ingeniero de Caminos municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 87, de fecha 3 de los corrientes, se publican las bases que han de regir en el concurso de méritos convocado para proveer la plaza de Ayudante del Ingeniero de Caminos municipal.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso podrán presentarse en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La plaza estará dotada con un sueldo anual de 21.000 pesetas, 18.060 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y Ayuda Familiar, si corresponde, con derecho a la percepción de honorarios y derechos facultativos, según dispone la Ley 108/63.

Santander, 5 de junio de 1964.—El Alcalde.—3.237-A.